



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Agosto tres de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	Mónica María Barreto C.C 30.391.291 Luz Enidia Barreto Ríos C.C 32.535.818 Menor S.V.R.B ¹ representada por Mónica María Barreto
Demandados	- Cooperativa de Transporte Tax La Feria Nit. 890.800.184-9 Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo S.A Nit. 860.028.415-5 Néstor Henao Jaramillo C.C 15.895.127
Radicado	05001 31 03 015 2022-00005-00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Al reunir el escrito de llamamiento los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA**, hace a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. S.A**

SEGUNDO. NOTIFICAR por estados la presente providencia al llamado en garantía y correrle traslado del escrito de llamamiento, por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:

¹ Se omite el nombre de la menor en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de la Infancia y la Adolescencia, armonizado con el 7 de la Ley 581 de 2012

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cd04f1b957180ccde581a8287110984edcd2103001636138162aa4dac0b7fd**

Documento generado en 03/08/2023 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>